



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2007

AUTO No. 2343

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación ARRIERO 2.5 DP con ingrediente activo CLORPIRIFOS”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado del 11 de septiembre de 1995, la empresa PROFICOL EL CARMEN S.A. solicitó a este Ministerio Licencia Ambiental para la importación de agroquímicos de uso agrícola, entre los cuales se encontraba el producto terminado CLORPIRIFOS PROFICOL elaborado con base en el ingrediente activo CLORPIRIFOS.

Que mediante Auto No. 739 del 20 de octubre de 1995, este Ministerio avocó conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por la empresa PROFICOL EL CARMEN S.A., para la importación de agroquímicos de uso agrícola de varios productos terminados, entre otros el CLORPIRIFOS PROFICOL elaborado con base en el ingrediente activo CLORPIRIFOS.

Que mediante Auto No. 252 del 29 de marzo de 2001, este Despacho realizó el cobro por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para la importación de varios productos terminados, entre otros el CLORPIRIFOS.

Que mediante escrito con radicado 3110 – 1- 6378 del 2 de mayo de 2001, la empresa PROFICOL S.A. allegó copia del recibo de consignación del pago por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental para la importación de varios ingredientes activos y la formulación de productos, entre los cuales se encontraba CLORPIRIFOS.

Que mediante comunicación con radicado 3113 – 1- 13949 del 29 de octubre de 2001, la empresa informó el cambio de razón social de PROFICOL EL CARMEN S.A. por PROFICOL S.A. y actualizó la solicitud inicial adjuntando un listado de los ingredientes activos y los productos a formular a incluir, entre los que se encontraba el CLORPIRIFOS y su productos formulados NUFOS 4 EC, PYRINEX 4 EC, ARRIERO 2.5 DP y MASTER 25 SC.

Auto 2343 del 29 de agosto de 2007

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación ARRIERO 2.5 DP con ingrediente activo CLORPIRIFOS"

Que mediante radicado 3113 – 1- 14470 del 13 de noviembre de 2001, la empresa PROFICOL S.A. allegó el Estudio de Impacto Ambiental de varios ingredientes activos y la formulación de productos, entre los cuales se encontraba entre los que se encontraba el CLORPIRIFOS y su productos formulados NUFOS 4 EC, PYRINEX 4 EC, ARRIERO 2.5 DP y MASTER 25 SC.

Que mediante Auto No. 349 del 8 de abril de 2002, este Ministerio requirió a PROFICOL S.A. información adicional del ingrediente activo CLORPIRIFOS.

Mediante escrito del 13 de mayo de 2004, bajo el radicado No 4120-E1-33061, la empresa PROFICOL S.A., informó al Ministerio estar interesada en el trámite de Licencia Ambiental del producto formulado ARRIERO 2.5 DP y PYRINEX 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS.

Que revisadas las actuaciones que reposan en el expediente, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio considera procedente iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental al producto ARRIERO 2.5 DP con ingrediente activo CLORPIRIFOS solicitada mediante radicado 3113 – 1- 13949 del 29 de octubre de 2001, a fin de poder continuar con la evaluación de la solicitud, dado que no se encuentra acto administrativo de inicio en relación con el producto formulado a pesar de que se le han formulado requerimientos en evaluación de la petición, siendo pertinente subsanar esta situación.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

Que el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente pasó a llamarse Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asumiendo las mismas competencias que en materia de licencias ambientales le había otorgado la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se crea la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 3010, Grado 20 de la Dirección de

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación ARRIERO 2.5 DP con ingrediente activo CLORPIRIFOS”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, presentada para la importación del producto formulado ARRIERO 2.5 DP con ingrediente activo CLORPIRIFOS, a nombre de la empresa PROFICOL S.A., teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará la información técnica relacionada con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa PROFICOL S.A. a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 413

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializada DLPTA